

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 003 2005 00484 00
Demandante	Blanca Iris Misas Jiménez
Demandado	Comfenalco y otra
Auto Sustanciación Nro.	159
Asunto	Pone en conocimiento consignación. Niega terminación por pago por improcedente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió el pasado 08 de febrero de 2023, memorial del apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar -Comfenalco EPS Antioquia, con el que acredita la constitución de un depósito judicial por valor de \$12.923.490.00, que conforme con su descripción, corresponde al pago de la condena, por valor del deducible pactado con la compañía aseguradora a favor de los demandantes. Consecuente, solicita la terminación del proceso por pago.

En primera medida, se deja en conocimiento del extremo demandante, la consignación efectuada a órdenes del proceso, para los fines que estime oportunos. Ahora, en lo atiene a la solicitud de terminación por pago, debe indicarse que la misma resulta a todas luces improcedente, pues de un lado, el presente litigio ya se encuentra terminado por sentencia condenatoria que goza de ejecutoria formal, y contemplar otro supuesto de terminación diferente no es acertado procesalmente; de otro lado, recuérdese que en nuestra normatividad adjetiva, la terminación por pago de la obligación (Art. 461 del CGP) está prevista dentro del título único de los Procesos Ejecutivos, que no corresponde con la naturaleza del actual proceso.

Según las razones esbozadas de manera concreta se desestima la solicitud de terminación del proceso, en los términos que reclama el memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 17/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 019 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67549a8a317dc2892d471ab9cc40d2ab978c83d8ada3f0bef9c21add5897dcd6
Documento generado en 16/02/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>